Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0260-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 14 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente **N° 2024-074513,** de fecha 16 de noviembre de 2024, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, que contiene el Oficio N° 0178-2024-DAMH-FMH-UNJFSC, suscrito por el Director de Departamento Académico de Medicina Humana, sobre "**la Renuncia del M(o). Víctor Manuel Santos Navarrete Yllescas**"; Oficio N° 0736-2024-D/FMH-UNJFSC, suscrito por el Decano de la Facultad de Medicina humana, Oficio N° 1184-2024-VRAC-UNJFSC, suscrito por el Vicerrectorado Académico, Informe N° 1025-2024-OAJ-UNJFSC, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Decreto de Rectorado Nº 001037-2025-R-UNJFSC, de fecha 29 de enero de 2025; y el **Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 07 de febrero de 2025, y**;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (…) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución".*

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece: "*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".*

Que, el artículo 8 de la Ley 30220, Ley Universitaria, respecto a la Autonomía universitaria, señala: "*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:* ***8.1 Normativo****, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.* ***8.2 De gobierno****, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.* ***8.3 Académico****, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución*

Este es una copia auténtica imprimible del documento digital firmado con firma digital según directiva vigente considerado original que se encuentra archivado por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión en su servidor (Repositorio Documental) autorizado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistrad.unjfsc.edu.pe/verifica/inicio.aspx e ingresando el siguiente código de verificación: ZHLKNSA

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. ***8.5 Económico****, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos".*

Que, el artículo 245 del Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad."*

Que, mediante Carta N° 001-2024-VMSNY, el M(o). Víctor Manuel Santos Navarrete Yllescas, presenta su renuncia al Director del Departamento Académico de Medicina Humana, manifestando que: *"(…) habiendo sido invitado al dictado de clases en la asignatura de Medicoquirurgica del VIII ciclo, debido a compromisos personales que me impiden cumplir con esa responsabilidad, me veo en la necesidad de presentar formalmente mi renuncia al contrato docente, (…)".*

Que, mediante el expediente de visto y oficio que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD Ver. 3.0., el Director de Departamento Académico de Medicina Humana, comunica al Decano de la Facultad de Medicina Humana, que: *"(…) se ha recibido la renuncia del M. O. Víctor Manuel Santos Navarrete Yllescas como docente contratado para el Semestre 2024-II. (…) debo indicar que el docente en mención, se encuentra ubicado en la plaza N° 11 de la propuesta de contrato docente, (…)".*

Que, al respecto mediante Proveído N° 0061-2024-SAA-FMH, el Secretario Académico Administrativo, remite al Decano de la Facultad de Medicina, la Resolución Facultativa N° 0190-2024-FMH-UNJFSC, de fecha 28 de octubre de 2024, la cual se dispuso *"Artículo 1° **APROBAR EL INFORME** de renuncia del M.O. Víctor Manuel Santos Navarrete Yllescas, docente contratado categoría auxiliar 08 horas en la asignatura Médico quirúrgicas del VIII ciclo Semestre Académico 2024-II; formulado por el Director de Departamento Académico de Medicina Humana. Artículo 2°.- PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO la renuncia por motivos personales del M.O. Víctor Manuel Santos Navarrete Yllescas semestre académico 2024-II,(…)".*

Que, siendo esto así mediante Oficio N° 0736-2024-D/FMH-UNJFSC, el Decano de la Facultad de Medicina Humana, remite al Vicerrectorado la Resolución Facultativa N° 0190-2024-FMH-UNJFSC, de fecha 28 de octubre de 2024, para su conocimiento y ratificación correspondiente.

Que, al correr traslado el Vicerrector Académico con Oficio N° 1184-2024-VRAC-UNJFSC de fecha 04 de noviembre de 2024, comunica al Rectorado que: *"(…) mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1075-2024-CU-UNJFSC, de fecha 01 de octubre de 2024, ratifica la Resolución de Presidencia de Consejo Universitario N° 0051-2024-P-CU-UNJFSC, de fecha 26 de setiembre de 2024, que RESUELVE: "(…) Artículo 1º.- APROBAR, la CONTRATACIÓN DE 19 DOCENTES PARA CUBRIR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR NECESIDAD ACADÉMICA*

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

– SEMESTRE ACADÉMICO 2024-II NIVEL PREGRADO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA; (…)".

N° PLAZA	DOCENTE	E.P/ESP.	PLAN	CICLO	ASIGNATURA	SECCIÓN	HT/HP/HL	HORAS	CERO
3	NAVARRETE YLLESCAS VICTOR MANUEL SANTOS DNI: 21454064 F.N: 01/11/1954 AUXILIAR T.P. 08 HORAS	Medicina	04	VIII	MÉDICOQUIRÚRGICAS (OFTALMOLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, UROLOGÍA)	A	PRACTICA	4(2)	
							TOTAL HORAS	8	0

(…) Por lo expuesto, este Vicerrectorado Académico, según lo señalado en los párrafos que anteceden, remite la presente para que a través de vuestro Despacho se eleve al Pleno del Consejo Universitario y autorice: La RENUNCIA de Contrato Docente para el Semestre Académico 2024-II del M(o) Victor Manuel Santos Navarrete Yllescas, Auxiliar T.P. 08 horas, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados – RDR del Departamento Académico de Medicina Humana de la Facultad de Medicina Humana, (…)".

Que, mediante Informe N° 1025-2024-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y en concreto ha opinado *"PRIMERO: se sugiere declarar PROCEDENTE la solicitud promovida por el DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE MEDICINA HUMANA, la misma versa sobre "RENUNCIA DEL M.O. VICTOR MANUEL SANTOS NAVARRETE YLLESCAS COMO DOCENTE CONTRATADO PARA EL SEMESTRE 2024-II" por motivos personales; por las consideraciones expuestas en el rubro III y IV del presente Informe Legal."*

Que, a su turno, mediante Decreto de Rectorado N° 001037-2025-R-UNJFSC, de fecha 29 de enero de 2025, el Titular de esta Casa Superior de Estudios, dispone *"(…) en cumplimiento al acuerdo de Consejo Universitario la Oficina de Asesoría Legal deriva el expediente con el proveído que antecede; por lo que se deriva para ser visto en consejo universitario".*

Que, el Artículo 248°, numeral 7) del Estatuto Universitario vigente, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad;

Que, en **Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 07 de febrero de 2025;** se acordó: ***"Tener por Aprobada, la renuncia de Contrato Docente del M.O. Víctor Manuel Santos Navarrete Yllescas, Semestre Académico 2024-II, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados del Departamento Académico de Medicina Humana de la Facultad de Medicina Humana, a mérito de lo dispuesto en la Resolución Facultativa N° 0190-2024-FMH-UNJFSC. Dejar sin efecto, en vía de regularización, el contrato docente del M.O. Víctor Manuel Santos Navarrete, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1075-2024-CU-UNJFSC, de fecha 01 de octubre de 2024.***

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 30220, Ley Universitaria y el Estatuto Vigente de la Universidad José

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Resolución de Consejo Universitario

N° 0260-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 14 de febrero de 2025

Faustino Sánchez Carrión; y **el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 07 de febrero de 2025;**

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **TENER POR APROBADA,** la renuncia de Contrato Docente del M.O. **VÍCTOR MANUEL SANTOS NAVARRETE YLLESCAS,** Semestre Académico 2024-II, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados del Departamento Académico de Medicina Humana de la Facultad de Medicina Humana, a mérito de lo dispuesto en la Resolución Facultativa N° 0190-2024-FMH-UNJFSC, de fecha 28 de octubre de 2024, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- **DEJAR SIN EFECTO,** en vía de regularización, el contrato docente del M.O. **VÍCTOR MANUEL SANTOS NAVARRETE**, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1075-2024-CU-UNJFSC, de fecha 01 de octubre de 2024.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR,** al **M(O). VÍCTOR MANUEL SANTOS NAVARRETE,** la presente resolución para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4°.- **DISPONER,** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 5°.- **TRANSCRIBIR,** la presente resolución a las instancias y dependencias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

Firmado digitalmente por: DIAZ VALLADARES CESAR ARMANDO FIR 15689062 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/02/2025 18:05:21-0500
Cargo: RECTORADO - RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Firmado digitalmente por: LANDA SALAZAR Santiago Manuel FAU 20172299742 hard
Motivo: Doy fe
Fecha: 14/02/2025 18:08:36-0500
Cargo: SEC GRAL - SECRETARIO GENERAL

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL
CADV/SMLS/smr.-